

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. CM 01-05/2013

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CNH-05/2013 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL C.P. JAVIER NAVARRO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA EL ARQUITECTO JOAQUÍN AGUERREBERE SALIDO Y COPROPIETARIOS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOAQUÍN AGUERREBERE SALIDO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; ASIMISMO, A AMBAS PARTES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes:

I.1. Que con fecha 1 de abril de 2013, "Las Partes" celebraron un contrato (en adelante el "Contrato") de Arrendamiento en donde "La Arrendadora" otorga en arrendamiento a "La Arrendataria" a partir del 1 de abril hasta 31 de diciembre del 2013 el uso y goce temporal de los niveles 5, 6, 7, 8 y Sótano con 10 cajones de estacionamiento del Inmueble ubicado en Vito Alessio Robles, Número 174, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Distrito Federal, (en adelante el "Arrendamiento"), necesario para lograr el cumplimiento de su objeto, y para el óptimo desarrollo de sus funciones de "La Comisión", conforme a las cláusulas que se estipulan en el propio "Contrato".

I.2. Que en la cláusula **Quinta** del "Contrato" "Las Partes" acordaron que por concepto de renta mensual con base en el dictamen de justipreciación emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, "La Arrendataria" pagará a "La Arrendadora" la cantidad de \$196,856.00 (Ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

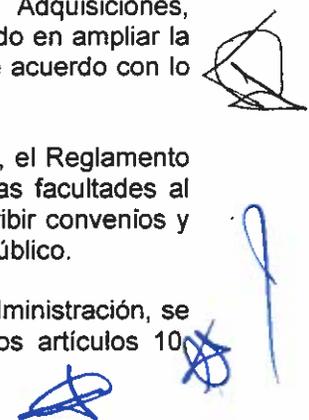
I.3. Que en la cláusula **Séptima** se establece que la vigencia del "Contrato" sería de nueve meses forzosos para "Las Partes", la cual empezará a correr a partir del primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre de 2013.

I.4. Que "La Comisión" requiere la continuidad del "Servicio" materia del "Contrato" una vez que se concluya el ejercicio fiscal de 2013, toda vez que el "Servicio" resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de la misma

Lo anterior, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "Las Partes" están de acuerdo en ampliar la vigencia del "Contrato" en las mismas condiciones de precio pactadas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el presente instrumento.

I.5. Que con fecha 12 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se encomiendan diversas facultades al Director General Adjunto de Administración, dentro de las que se encuentra la de suscribir convenios y contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Que el C.P. Javier Navarro Flores, en su carácter de Director General Adjunto de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, con fundamento en los artículos 10



fracciones III, V y IX, 14 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 31, 36 fracciones XXVIII y XXX, y 42, fracciones VI, inciso b., y IX, así como Séptimo transitorio de su Reglamento Interno.

I.7. Que “Las Partes” reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

Conforme a las declaraciones anteriores, “Las Partes” están de acuerdo en modificar el contrato No. CNH-05/2013, mediante el presente instrumento, en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Convenio Modificatorio.-** El objeto del presente convenio es modificar la cláusula Séptima del “Contrato”.

**“SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato empezará a correr a partir del primero de abril de 2013 hasta el treinta y uno de marzo de 2014.

*En caso de que al término de la vigencia del contrato, “Las Partes” convengan la continuidad en la ocupación del inmueble objeto del mismo, éstas se sujetarán al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario.”*

**SEGUNDA.- “Las Partes”** convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en este convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas del “Contrato” y anexos, lo cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertasen.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio modificatorio, lo ratifican y firman de conformidad, en tres tantos, en México, Distrito Federal el 26 de diciembre de 2013.

Por “La Comisión”

**C.P. Javier Navarro Flores**  
**Director General Adjunto de Administración**  
**de la Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Con fundamento en los artículos 10 fracción III, V, IX, 14 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 31, 36 fracción XXVIII, XXX, 42, fracción VI inciso b y fracción IX, y Séptimo transitorio de su Reglamento Interno

Por “El Arrendador”

**Arq. Joaquín Aguerrebere Salido**  
**Apoderado General**

**Testigos**

**Lic. Idali Torres Soria**  
**Directora de Adquisiciones**

**Lic. Jesús Martínez Alcántara**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios**  
**Generales**